



Municipalidad Provincial de Sechura¹⁰

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2016-MPS/A

Sechura, 09 de Septiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 293-2016-MPS-GAJ, de fecha 08 de septiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 23-2016-MPS, de fecha 17 de Agosto del 2016, el concejo Municipal aprobó la Ordenanza que establece Beneficios e Incentivos Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Sechura, aprobándose en su Artículo Segundo: Beneficios de las Deudas Tributarias; Los beneficios que se otorgan para la regularización de las deudas tributarias son: B) por Pago Fraccionado: Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones: Aplicación del 10% de los intereses moratorios.

Que, con Informe N° 0210-2016-MPS-GR/SGR, de fecha 26 de Agosto del 2016, la Sub Gerente de Recaudación, señala que el encargado de Caja de Rentas ha informado que al momento de realizar los convenios e ingresarlos al Sistema de Recaudación Tributaria, existe dificultad de incluir el 10% de los interés totales por deuda fraccionada, habiéndose procedido a exonerar el 100% de los intereses por las deudas al contado y/o pago fraccionado.

Que, mediante Carta 0317-2016-MPS-GM/GR, de fecha 26 de agosto del 2016, el Gerente de Rentas alcanza la propuesta de la Sub Gerente de Recaudación a fin de proponer un Decreto de Alcaldía donde se condone el 100% de intereses moratorios también para los convenios.

Que, con Informe de visto, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: (...) Octavo.- Que, la aprobación de una norma municipal de carácter general busca aplicar la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPS, de fecha 17.08.16, así como la efectiva participación de los contribuyentes en general y puedan acceder al programa saneamiento tributario y pago de sus deudas tributarias y administrativas contraída desde años anteriores; debiendo para tal efecto otorgar la condonación total de los intereses moratorios, tanto en el pago total o bajo la modalidad de convenio, y conforme se ha venido aplicando, la vigencia de la norma a probarse deberá cobrar vigencia con efecto retroactivo a la fecha de aprobación y aplicación de la Norma de cuestión; por lo que Opina: 1.- Aprobar la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 23-2016-MPS que establece Beneficios e Incentivos Tributarios a Favor de los Contribuyentes del Distrito de Sechura; debiendo quedar de la Siguiete manera: "Artículo Segundo: Beneficios de las Deudas Tributarias: Los Beneficios que se otorgan para la regularización de las deudas tributarias son: (...) B) Por Pago Fraccionado. Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones: Aplicación del 100% de los intereses moratorios" 2.- Declarar la Vigencia de norma modificatoria con efecto Retroactivo a la fecha de aprobación y vigencia de Ordenanza Municipal N° 23-2016-MPS;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio que se administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del concejo Municipal "Crear, Modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributarios que administra, por lo que la municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



| | |
|---------------------------|----------|
| M.P.S. SEC. GENERAL | N° 11 |
|---------------------------|----------|

Municipalidad Provincial de Sechura

Continúa Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPS/A

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por las consideraciones expuestas; contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20°, concordado con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPS, QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SECHURA, en cuanto en su Artículo Segundo: Beneficios de las Deudas Tributarias, en el literal B) POR PAGO FRACCIONADO:

DICE:

B) POR PAGO FRACCIONADO:

Establecer un régimen especial para los Convenios o Compromisos de Pago por Fraccionamiento con las Sigüientes Condiciones:

“Aplicación del 10% de los Intereses moratorios”
(...)

DEBE DECIR:

B) POR PAGO FRACCIONADO:

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las sigüientes condiciones:

“Aplicación del 100% de los intereses moratorios”
(...)

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Vigencia de norma modificatoria con EFICACIA ANTICIPADA a la fecha de aprobación y vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPS.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER su difusión y publicación, conforme a lo estipulado en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec.Gral.